



Boletín Jurisprudencial DICIEMBRE de 2020

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

PAGARÉ/Al reunir los requisitos generales previstos en el artículo 621 y especiales del artículo 709 del Código de Comercio, constituye *per se* un título ejecutivo autónomo, un título con eficacia procesal y sustantiva completa. ([02/12/2020, 13001310300620040004202](#)).

NEGOCIO JURÍDICO SUBYACENTE/ Son aquellas razones que dieron lugar a la suscripción del título valor, las causas que hacen las veces del convenio logrado entre las partes. ([02/12/2020, 13001310300620040004202](#)).

NEGOCIO JURÍDICO SUBYACENTE/DESCONOCIMIENTO/Carga de la prueba. ([02/12/2020, 13001310300620040004202](#)).

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN/ Finalidad-Causales taxativas (03/12/2020, 13001-22-13-000-2018-00340-00).

LEGITIMACIÓN PARA PROPONER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN/La otorga, en principio, la calidad de parte con la que se actuó dentro del proceso donde se profirió la sentencia recurrida, siempre y cuando ella le irroque perjuicio al recurrente y éste se encuentre especialmente habilitado para alegar la causal de revisión que corresponda. ([03/12/2020, 13001-22-13-000-2018-00340-00](#)).

CAUSAL 7ª DE REVISIÓN/Legitimación. ([03/12/2020, 13001-22-13-000-2018-00340-00](#)).

PAGARE/Características. ([04/12/2020, 13001-31-03-007-2014-0233-02](#)).

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA/Para que se configure y sea reconocida por el funcionario judicial, requiere: i) el transcurso del tiempo y ii) la inactividad del acreedor demandante. ([04/12/2020, 13001-31-03-007-2014-0233-02](#)).

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA /Interrupción natural e Interrupción civil. [\(04/12/2020, 13001-31-03-007-2014-0233-02\).](#)

PRESCRIPCIÓN ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA/ Prescribe en tres (3) años, contados desde el vencimiento del título. [\(04/12/2020, 13001-31-03-007-2014-0233-02\).](#)

SOLIDARIDAD E INTERRUPCIÓN EN MATERIA MERCANTIL/Artículos 632 y 792 del C. Comercio. [\(04/12/2020, 13001-31-03-007-2014-0233-02\).](#)

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD/CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/ Se presume la culpa de quien realiza la conducta, corresponde a la parte actora demostrar el hecho, el daño y la relación de causalidad, y a la parte demandada acreditar una circunstancia eximente de responsabilidad, tales como la fuerza mayor, el caso fortuito, la culpa de la víctima o el hecho exclusivo de un tercero. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/Se debe determinar cuál tuvo una mayor potencialidad de causar el daño, a efecto de establecer sobre quien recae la presunción de culpa. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO/ Como eximente de responsabilidad. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN/PRUEBA/Su reparación atiende a la afectación que experimente en sus relaciones interpersonales ante la imposibilidad de disfrutar del goce de la existencia y los placeres de la vida. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

SENTENCIA PENAL/ La decisión penal no puede trasplantarse en forma automática a la sentencia civil. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

LUCRO CESANTE/ Solo es requisito acreditar la disminución de la capacidad para laborar luego del suceso objeto del litigio para entrar a reconocer este valor. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

PERJUICIO MORAL/Para su tasación se deben tener en cuenta las particularidades especiales de cada caso, la intensidad de la lesión, la cercanía entre la víctima y sus familiares, y la extensión del perjuicio. [\(04/12/2020, 13001-31-03-008-2003-00283-03\).](#)

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/Se debe determinar cuál tuvo una mayor potencialidad de causar el daño, a efecto de establecer

sobre quien recae la presunción de culpa. [\(07/12/2020, 13001-31-03-006-2014-00166-01\).](#)

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD/CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/Corresponde al demandado acreditar la existencia de una causa extraña para poder exonerar su responsabilidad. [\(07/12/2020, 13001-31-03-006-2014-00166-01\).](#)

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA/Se requiere probar de manera certera que la conducta asumida por la víctima fue la determinante en la generación del hecho dañoso, pues, si tan solo incide en el mismo, habrá coparticipación causal y ello implicará una reducción de la indemnización a que tenga derecho la víctima. [\(07/12/2020, 13001-31-03-006-2014-00166-01\).](#)

PRINCIPIO DE INDEMNIZACIÓN INTEGRAL/ Lucro cesante pasado y Lucro cesante futuro. [\(07/12/2020, 13001-31-03-006-2014-00166-01\).](#)

DESIGNACIÓN DE NUEVO GUARDADOR POR MUERTE DEL ANTERIOR/Mientras entra en vigencia el proceso de revisión de interdicción o inhabilitación, para resolver las peticiones relacionadas con la designación de guardador por muerte del anterior, se debe tener en cuenta el nuevo paradigma social que entroniza la ley en materia de discapacidad de personas adultas, de conformidad con los mandatos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los demás pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos aprobados por Colombia que integren el bloque de constitucionalidad y la Constitución colombiana. [\(11/12/2020, 13001-31-10-001-2019-00131-01\).](#)

RESPETO POR LA VOLUNTAD Y PREFERENCIA DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO DEL APOYO JUDICIAL/El atender principalmente a la voluntad del titular del acto jurídico del apoyo judicial, está conforme a la Ley 1996 de 2019 y a los principios que para ella rigen. [\(11/12/2020, 13001-31-10-001-2019-00131-01\)](#)

ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL/PARENTESCO/ A juicio de esta Corporación, el parentesco es solo uno de los criterios a tener en cuenta por la autoridad judicial para asignar el apoyo transitorio. [\(11/12/2020, 13001-31-10-001-2019-00131-01\).](#)

COSA JUZGADA PENAL/Efectos en el proceso civil. [\(11/12/2020, 13001310300320170038001\).](#)

COSA JUZGADA PENAL/SENTENCIA PENAL CONDENATORIA/CARÁCTER VINCULANTE PARA EL JUEZ CIVIL/ El carácter vinculante absoluto del fallo penal condenatorio obedece a que no dirime una controversia *inter partes*, sino en interés general, luego su

decisión debe tener ese espectro. [\(11/12/2020, 13001310300320170038001\).](#)

DAÑO MORAL/ Para su tasación se deben tener en cuenta las particularidades especiales de cada caso, la intensidad de la lesión, la cercanía entre la víctima y sus familiares, y la extensión del perjuicio. La inferencia o presunción que puede extraerse del parentesco que acrediten los reclamantes con la víctima, solo se puede predicar del primer círculo familiar, debiendo, por tanto, para los demás familiares acreditarse la relación directa con la víctima y el grado de aflicción. [\(11/12/2020, 13001310300320170038001\).](#)

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN/PRUEBA/ Su reparación atiende a la afectación que experimente en sus relaciones interpersonales ante la imposibilidad de disfrutar del goce de la existencia y los placeres de la vida. [\(11/12/2020, 13001310300320170038001\).](#)

CONTRATO DE SEGURO/ Toda erogación patrimonial que tenga que efectuar el asegurado a terceros queda cubierta conforme al contenido del contrato de seguro y dentro del marco de lo establecido en el artículo 1127 del Código de Comercio modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990. [\(11/12/2020, 13001310300320170038001\).](#)

RESPONSABILIDAD MEDICA/ La regla general es que la obligación del médico es de medio y no de resultado. [\(15/12/2020, 13001-31-03-001-2017-00618-01\).](#)

CULPA PROBADA/ La responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y la carga probatoria está en quien alega el daño, sólo cuando se demuestra la culpa del médico, puede hallarse el nexo causal entre su conducta y el hecho que genera el daño reclamado por la víctima. [\(15/12/2020, 13001-31-03-001-2017-00618-01\).](#)

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena